

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón, en autos de arrendamientos urbanos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, promovidos por "Industrias Abejilla", S. A., contra don Alfonso García Fernández, mayor de edad, industrial, y en ignorado paradero, se emplaza a medio del presente edicto a dicho demandado señor García Fernández, para que en término de seis días se persone en los referidos autos y conteste en forma la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos acordados, expido la presente, que firmo en Gijón, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

—:—

#### EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera Instancia número dos, de Gijón, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a instancia de don Cecilio Fernández Cueto, contra don José Manuel Lorda Rodríguez y doña Justina Colunga Redondo, ambos mayores de edad, casados, y vecinos que fueron de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de ciento veinticinco mil ochenta pesetas de principal e

intereses, se emplaza a medio del presente edicto a dichos demandados, para que en término de nueve días se personen en forma en los referidos autos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario.

#### DE RIBADESELLA

#### EDICTO

En méritos de lo acordado por don José María Noriega González, Juez Comarcal del Juzgado de Ribadesella, en el juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, instado por el Abogado don Alfonso Pendás González, contra doña María Aurora, doña María del Carmen, doña María del Pilar y don Odonés-Manuel Rodríguez González, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dichos demandados como de su propiedad, que se describen a continuación:

1. En términos del pueblo de Tereñes, dentro de su mismo casco urbano, una casa de habitación que mide veintidós metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso, con un corredor y un pequeño desván; linda, por su frente y derecha, entrando, caminos públicos; espalda, camino y servicios de casa herederos de doña Josefa Celorio; y, a la izquierda, con casa de doña Oliva Campollo.

Esta casa, tenida cuenta de su estado ruinoso, ha sido valorada en cuatro mil pesetas.

2. Inmediata a la casa anteriormente expresada en el propio pueblo de Tereñes, una casa-cuadra,

con su pajar, con un pequeño terreno en abertal a su derecha y entre caminos; mide la casa con el terreno, 23 metros cuadrados; linda, derecha entrando, camino; espalda, doña Argentina Toyos Celorio; izquierda, herederos de doña Josefa Celorio; y, frente, camino público.

Se valoró todo en tres mil quinientas pesetas.

3. Separada de la finca anterior por el camino, un terreno a huerto, de sesenta y cinco centiáreas; linda: al Oeste, camino; y a los demás vientos, don Silverio del Valle Celorio.

Se valoró en cien pesetas.

4. Muy próximo a las dos fincas anteriores, una cuarta parte de un hórreo con su suelo correspondiente, montado en su totalidad sobre ocho pegollos o columnas, y cuyo hórreo también en su totalidad, mide treinta y dos metros cuadrados; linda a todos vientos, con camino. La cuarta parte del hórreo perteneciente a los demandados, linda: derecha, entrando, camino; espalda, don Antonio González; izquierda, don Joaquín del Valle; y por su frente, escalera de acceso, común al hórreo.

Fue valorado en quinientas pesetas.

5. En dichos términos del pueblo de Tereñes, y sitio de La Fox, finca de cuatro áreas, cerrada sobre sí y dedicada a pasto; linda: al Norte, don Obdulio Toyos y don Joaquín del Valle Cofiño; Sur, don Nicolás González Canal y el expresado don Obdulio Toyos; al Este, bravío de don Joaquín del Valle Cofiño; y al Oeste, don Obdulio Toyos.

Se valoró en cuatrocientas pesetas.

6. En los repetidos términos de Tereñes, y sitio de La Belortera, finca a pasto, que linda: al Norte, acantilado al mar Cantá-

brico; Sur, camino; Este, doña Elena Báscones; y Oeste, con comunes y la expresada doña Elena Báscones; tiene una superficie de nueve áreas y siete centiáreas.

Se valoró en setecientas pesetas.

La subasta de los relacionados bienes se hará en un solo lote, quedando, el que resulte remanente, facultado para ceder los bienes adjudicados, a tercera persona, teniendo lugar dicha subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente mes y hora de las doce.

Se previene a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración total de los bienes a subastar en un solo lote, y debiendo observarse en lo no especificado expresamente, las demás condiciones de la Ley para esta clase de subastas, y haciéndose constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ribadesella, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez Comarcal, José María Noriega González.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTOS

Ejecutadas por Suministros, Proyectos e Instalaciones, las obras de reparación del C. V. de Piedras Blancas a La Cruz de Illas, se hace público que duran-

te quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación, en el Ayuntamiento de Illas, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas, por don Maturino Carnero Sánchez, las obras de reparación de los caminos vecinales de Lena a Quirós y de Lena a Carabanzo, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega, las obras de reparación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, doble riego K. 0,2 al 2,2, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas, por Dicaminos, las obras de reparación del C. V. de Oviedo a Escamplero, doble riego Km. 4 al 9, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas, por Dicaminos, las obras de reparación de los Caminos Vecinales, de la C.<sup>a</sup> de Sahagún a Arriendas a Sames (Amieva), Iguanzo a 'Puente Iguanzo (Cabrales), Puente Ferreros a Arenas y Valle a La Rebolla (Piloña), Quintueles a la C.<sup>a</sup> de Ribadesella a Canero y de la Corolla a Pandenes (Villaviciosa), se hace público que durante 15 días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en los respectivos Ayuntamientos indicados quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón de contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

##### Anuncio

Con fecha 5 de octubre último, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 228 y el diario "La Nueva España", de esta capital, convocatoria de subasta pública para adjudicar las siguientes obras: Ayuntamiento de Riosa, localidad de La Ará, Grupo Escolar de 12 secciones y 14 viviendas para Maestros con un presupuesto de 3.189.552,12 pesetas.

No habiéndose incluido por error mecanográfico en el presupuesto correspondiente, una de las partidas del mismo, se anula la citada convocatoria, procediéndose por el presente anuncio a convocar subasta pública de las referidas obras con un presupuesto de 3.224.171,47 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día 14 del actual hasta el día 2 del pró-

ximo mes de noviembre, en la Gerencia de Construcciones Escolares, calle de Arzobispo Guisasola número 2-4.º, donde se encuentra de manifiesto los pliegos de condiciones, preyecto y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en la indicada Gerencia, a las trece horas del día 6 de noviembre. Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

##### Modelo de proposición

Don....., con domicilio en..... se compromete a ejecutar las obras de..... por importe de..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Oviedo, 13 de octubre de 1961.—  
El Gerente de la Junta de Construcciones Escolares.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

*Resolución de la Delegación de Industria de Oviedo por la que señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. entre Ujo y Avilés, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.*

Por Decreto de 18 de mayo de 1961, se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas que se efectúen a favor de las instalaciones de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., ya declaradas de "Interés Nacional". De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se han señalado por esta Delegación los días 23 y 24 del mes de octubre actual para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes afectados, que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por tanto, se advierte a los indicados propietarios, así como a los representantes de la empresa solicitante, Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los predios citados los días y horas que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1961.  
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

##### Relación de bienes que se citan

El número de la finca, nombre y domicilio del propietario, situación de la finca, Ayuntamiento, pueblo y paraje, linderos, cultivo de la finca, naturaleza de la expropiación y día y hora, es como sigue:

69, de don Eustaquio González Fernández, en Calvo Sotelo, 2.<sup>a</sup> Casa, Mieres (Los Ruedos); linda: N., camino a Ruedos; Sur, Este y Oeste, Herederos de Vital Builla; de eucalipto; paso de línea; el día 23, a las diez horas.

100-2, de don Rufino Alvarez Fernández, en Rúa, 8, Oviedo; en Mieres (Aguilar); linda: N., Maximino Alvarez Martínez; S., Antonio Menéndez Alvarez; E., Maximino Alvarez Martínez, y Oeste, Manuel Casas Espina; prado y castaños; paso de línea; el día 23, a las once horas.

1, de don Valeriano Espina Menéndez, de Olloniego; en Oviedo (Pradún); linda: N., Bautista González y Constante Alonso; S., camino y Misael León; E., Misael León y carretera Adanero-Gijón; O., Bernardo Vázquez; a prado y labor; paso de línea; el día 23, a las doce horas.

70-3, de don José García Muñiz, de San Esteban de las Cruces, Oviedo; en ídem; linda: Norte, Victoriano Fernández; Sur, Herederos de Encarnación Cañal; E., Adolfo González Alonso y Conde de Revillagigedo; O., carretera Adanero-Gijón; a prado; paso de línea; el día 23, a las trece horas.

74-1, de Contratas Gargallo, Sociedad Anónima, en General Mola, 115, Gijón; en Oviedo, San Esteban de las Cruces; linda: Norte, carretera a Sama; S., Elena Pérez Sela; E., José Madera; Oeste, carretera Adanero-Gijón; a prado; paso de línea; el día 23, a las 14 horas.

108, de doña Josfa Argüelles

García, de Villamejín (Proaza); de Oviedo, Villamiana; linda: N., carretera Villamina; S., Manuel G.<sup>a</sup> y Ernesto Suárez; Este, Silvestre Fernández García, y Oeste, Antonio Fernández González; a prado; paso de línea; el día 23, a las diecisiete horas.

109, de doña Pilar García Valdés, en San Julián de los Prados, Las Matas (Cerdeño), Oviedo; en Oviedo, Villamiana; linda: Norte, camino a Rocés; Sur, carretera a Villamiana; Este, Manuel García Valdés, y Oeste, Antonio Fernández; a prado; apoyo metálico y paso de línea; el día 23, a las dieciocho horas.

109 bis, de don Manuel García Valdés, en San Julián de los Prados, Las Matas (Cerdeño), Oviedo; en Oviedo, Villamiana; linda: Norte, camino a Rocés; Sur, carretera a Villamiana; Este, Herederos Juan M. Argüelles, y Oeste, Pilar García Valdés; a prado; apoyo metálico y paso de línea; el día 24, a las diez horas.

110, de doña Josefa Argüelles García, en Villamejín-Proaza; en Oviedo, Villamiana; linda: Norte, camino a Rocés; Sur, carretera a Villamiana; Este, Laura Alvarez Alvarez, Antonio Fernández y otros; Oeste, Manuel García Valdés; a prado; paso de línea; el día 24, a las once horas.

117, de don Santos Argüelles García, en Villamejín-Proaza; en Oviedo, Villamiana; linda: Norte, Vicente García; Sur, Herederos de Enrique Cima; Este, José Prado y Rafael Prado, y O., Herederos de Enrique Cima; a labor; apoyo metálico y paso de línea; el día 24, a las doce horas.

128, de don Alfredo Pride Camellada, en Villaviciosa; en Oviedo, Colloto, El Cruce; linda: Norte, carretera Santander; Sur, carretera a Colloto; Este, Robustiano Martínez, y Oeste, Lucía Suárez Inclán; a prado; paso de línea; el día 24, a las trece horas.

3, de señora Viuda de Agustín Fernández Norriella, en Las Folgueras-Siero; en idem; linda: Norte, Manuel Menéndez y Aurelio Fernández García; Sur, Manuel Fernández y otros; Este, Alfredo Iglesias, y Oeste, Manuel Tamargo y otros; a labor; paso de línea; el día 24, a las catorce horas.

11, de Sra. Vda. de Celestino Muñiz, en La Corredoria, Oviedo; en Siero, Las Folgueras; linda: Norte, camino; Sur, Alfredo González Valdés; Este, arroyo, y Oeste, Francisco García y Aurora Mies; a prado; apoyo metálico y

paso de línea; el día 24, a las diecisiete horas.

22, de señores herederos de Luis Bocanegra, de Juan de la Cosa, 5, Santander; en Siero, Las Folgueras; linda: Norte, Josefa Cuesta; Sur, Paz Menéndez García; Este, Jesús Rodríguez, y Oeste, Consuelo Prado y Jesús Rodríguez; a labor; paso de línea; el día 24, a las dieciocho horas.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### *Negociado de líneas eléctricas*

Examinado el expediente referente a la petición formulada por ERCOA, S. A., para la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y cuatro centros de transformación para suministro a varios pueblos del término municipal de Villaviciosa.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoza a ERCOA, S. A., a la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivadas de las ya establecidas de Venta de las Ránas a San Pedro de Ambas y

Amandi a Valdebárcena, y cuatro centros de transformación con sus correspondientes líneas de baja tensión para suministro a toda la parroquias de Niévares y Amandi de Tresvilla y Bozanes de las parroquias de Nnévares y Amandi en el término municipal de Villaviciosa, cruzando el C. R. de Niévares a San Pedro de Ambás y dos cruces sobre el río Rozadas.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará, en concepto de canon, la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguiente a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social,

de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente referente a la petición formulada por AGROMAN S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de Vegadeo a Tapia.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto, no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido, asimismo, su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar

intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a **AGROMAN** Sociedad Anónima, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, derivada de la de Hidroeléctra del Eo, S. A., de Vegadeo a Tapia, para suministro a la fábrica de sierra que ha de instalarse en el lugar de San Roque de Castropol, y establecimiento de un centro de transformación.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de cuatro meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

gado a satisfacer las Tasas y

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Ca-

ja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

José Fernández Argüelles solicita permiso para poner en funcionamiento un tostadero de café en la calle Lope de Vega, número 3, Sama de Langreo, con los siguientes elementos: un motor de un cuarto de HP., un molinillo accionado por motor, de medio HP., y un aspirador.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 4 de octubre de 1961. — El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE LENA

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre aprobó el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1962, por un importe parificado en ingresos y gastos de 5.142.855 pesetas, el cual, junto con sus anexos se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se produzcan en la forma determinada por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Orden de 30 de julio de 1960.

Lena, a 11 de octubre de 1961.  
El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

##### ANUNCIO

Cumplido el trámite prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público subasta para la ejecución de la reparación del camino vecinal que, desde Vega de Sariego va hasta el barrio de La Carcabada.

El tipo de licitación es el de sesenta y ocho mil pesetas a la baja.

El expediente con todos sus antecedentes y Pliegos correspondientes, se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente lo represente, extendidas en papel timbrado del Estado o reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de una declaración en la que el licitador manifieste no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidades o incapacidad señalados en el Reglamento de Contratación.

La fianza provisional será del 2 por 100 del presupuesto de la obra y la definitiva del 4 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales al día siguiente hábil al en que haya expirado el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, y hora de las doce de la mañana.

##### Proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, profesión, enterado de las condiciones económico-administrativas y facultativas, se compromete a ejecutar la obra de reparación del camino vecinal de Vega de Sariego a La Carcabada, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Sariego a 6 de octubre de 1961.  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**GARCIA MAYA, Ramón**, natural de Grado, de estado casado, profesión viajante de 37 años, hijo de Ramón y de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado en sumario número 300 de 1961 por apropiación indebida comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**ALDETURRIAGA MARTINEZ, Luis**, de 30 años, soltero, minero, hijo de Domingo y Azuzena, natural de Turón (Oviedo) vecino de Barcelona, Colonia Jironelli de Basas, número 36, y residente últimamente en Hulleras de Sabero (Riaño), por medio de la presente se cita y llama, para que dentro de diez días se persone en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes (León), a fin de ser reducido a prisión decretada en el sumario número 52 de 1961, por infracción Ley 9-5-50, advirtiéndole que si no lo verifica, se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial